

La primera Imprenta
fue a Honduras en
1821 cuando instaló
en Tegucigalpa.
en el Cuartel San
Francisco. La prime-
ra que se imprimió
fue con presencia
del General Marce-
lino, en fecha 4 de
de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0291

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.139

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 165-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 65 del once de agosto de mil novecientos ochenta y dos se autoriza al Gobierno de la República de Honduras para que se constituya en obligado solidario y otorgue la Garantía a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el crédito que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) obtenga de la firma SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania a través de su representante Representaciones Electro-Industriales, S. de R. L. (REELECTRO), por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,785.700.00) por la compra de 475 teleimpresores para el sistema de Telex;

CONSIDERANDO: Que en la Escritura Pública de Compra Venta de los 475 Teleimpresores autorizada el 20 de noviembre de 1981, por el Notario MANUEL ENRIQUE SUAREZ BENAVIDES, se estipula el precio del Contrato en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en fecha 26 de agosto de 1982, otorgó una Carta de Garantía a favor de la Sociedad Mercantil Representaciones Electroindustriales, S. de R. L. (REELECTRO) representante de la firma SIEMENS, A.G., de la República Federal de Alemania por TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,785.700.00) por la compra de los 475 Teleimpresores;

CONSIDERANDO: Que SIEMENS, AKTIENGESELLSCHAFT de la República Federal de Alemania es el proveedor de los 475 Teleimpresores y no Representaciones Electroindustriales, S. de R. L. (REELECTRO), firma hondureña;

POR TANTO:

D E C R E T A :

Artículo 1º—Modificar el Decreto Nº 65 del once de agosto de mil novecientos ochenta y dos en el sentido que se autoriza al Gobierno de la República de Honduras para que se constituya en obligado solidario y otorgue la Garantía a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el crédito que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) obtenga de SIEMENS AKTIEN-

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 165-83 y 166-83
Septiembre de 1983

ECONOMIA

Acuerdo Número 338-83 — Octubre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 297 al 301 — Enero, Marzo,
Abril y Diciembre de 1977

A V I S O S

GELSELLSCHAFT de la República Federal de Alemania por la cantidad de US\$ 1.891.350.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 169-83

EL CONGRESO NACIONAL.

D E C R E T A :

Artículo 1.—Reformar los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto Número 97-83, emitido el 4 de mayo de 1983, y adicionar un nuevo Artículo, los cuales se leerán así:

"ARTICULO 2.—Las Leyes y Reglamentos emitidos por los Organismos Competentes del Estado, así como los emitidos por las Instituciones de Derecho Público, deberán ser publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", como requisito previo para su vigencia. También deberán publicarse los Acuerdos, Resoluciones y demás actos o documentos cuanto esté ordenado por la Ley, Reglamento, o por Acuerdo o Resolución de autoridad competente".

"ARTICULO 3.—En las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que debiendo haber sido publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", se haya omitido este requisito de forma, deberán publicarse en el citado Diario dentro del término de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto, bajo pena de perder aquéllos toda vigencia o validez".

"ARTICULO 4.—Toda persona tiene derecho a reproducir y divulgar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones, Acuerdos y Resoluciones emanadas de autoridad competente que sean de interés general y cuya reproducción y divulgación no esté restringida".

El interesado deberá hacer la reproducción con absoluta fidelidad al texto oficial publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" o al texto oficial certificado por autoridad competente, cuando no requiera publicación.

Quedan sujetos a los daños y perjuicios que causaren, los que en la reproducción incumplieren lo dispuesto en las disposiciones de este Artículo.

ARTICULO 5.—El pago de los servicios de publicación oficial de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y demás actos y documentos previstos en el Artículo 2 reformado por el presente Decreto, estará a cargo de los interesados, con excepción del Gobierno Central que destinará anualmente, una asignación presupuestaria para sufragar el funcionamiento de la dependencia encargada de la Administración del Diario Oficial "La Gaceta".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Oscar Mejía Arellano
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

A V I S O S**C E R T I F I C A C I O N**

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, **CERTIFICA:** La Resolución N° 347-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 347-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Marco Tulio Callizo M., en su carácter de Representante Legal de la empresa **"HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L."**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada, Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente **"CODORNIU, S. A."**, domiciliada en la ciudad de Barcelona, República de España, para distribuir los productos: De marca Codorniu y Delapierre.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta, de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, mediante la cual acredita que la empresa concedente **"CODORNIU, S. A."**, ha concedido a la empresa concesionaria **"HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L."**, la distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: De marca Codorniu y Delapierre.

CONSIDERANDO: Que la empresa **"HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L."**, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria **"HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L."**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente **"CODORNIU, S. A."**, domiciliada en la ciudad de Barcelona, República de España, para distribuir los productos: De marca Codorniu y Delapierre. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que consta la publicación; inscribese en el Registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—**NOTIFIQUESE. SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR"**.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Jorge Rubén Godoy Moncaña
Director General de Comercio Interior

17 O. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 335-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 335-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Marco Tulio Callizo M., en su carácter de Representante Legal de la empresa "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada, Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "FISHER NUT COMPANY", domiciliada en Saint Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, para representar los productos: De marca registrada Fisher.

RESULTA: Que el interesado acompaña Constancia, mediante la cual acredita que la empresa concedente "FISHER NUT COMPANY", ha concedido a la empresa concesionaria "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: De marca registrada Fisher.

CONSIDERANDO: Que la empresa "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente "FISHER NUT COMPANY", domiciliada en Saint Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, para representar los productos: De marca registrada Fisher. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE, SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO, SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Jorge Rubén Godoy Moncada
Director General de Comercio Interior

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 351-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 351-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Marco Tulio Callizo M., en su carácter de Representante Legal de la empresa "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada, Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "ANHEUSER-BUSH, INC.", domiciliada en St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para distribuir la Cerveza de Anheuser-Bush.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fechas veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete y veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante las cuales acredita que la empresa concedente "ANHEUSER-BUSH, INC.", ha concedido a la empresa concesionaria "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", la Distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Cerveza Anheuser-Bush.

CONSIDERANDO: Que la empresa "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente "ANHEUSER-BUSH, INC.", domiciliada en St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para distribuir la Cerveza de Anheuser-Bush. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE, SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO, SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Jorge Rubén Godoy Moncada
Director General de Comercio Interior

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 394-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION N° 394-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Marco Tulio Callizo M., en su carácter de Apoderado Legal, de la Empresa “HENRY FRANSEN & CO., S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa concedente “HIJOS DE AGUSTIN BLAZQUEZ, S.R.C.”, domiciliada en la ciudad de Cádiz, República de España, para agenciar la venta y distribución comercial de sus productos de Vinos y Brandies de Jerez de la Frontera.

RESULTA: Que el interesado acompaña Contrato de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante el cual acredita que la empresa concedente “HIJOS DE AGUSTIN BLAZQUEZ, S.R.C.”, ha concedido a la empresa concesionaria “HENRY FRANSEN & CO., S. DE R. L.”, la Representación y Distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, para la venta y distribución comercial de sus productos de Vinos y Brandies de Jerez de la Frontera.

CONSIDERANDO: Que la empresa “HENRY FRANSEN & CO., S. DE R. L.”, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria “HENRY FRANSEN & CO., S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente “HIJOS DE AGUSTIN BLAZQUEZ, S.R.C.”, domiciliada en la ciudad de Cádiz, República de España, para la venta y distribución comercial de sus productos de Vinos y Brandies de Jerez de la Frontera. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR”.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA
Director General de Comercio Interior

17 O. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 348-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION 348-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Marco Tulio Callizo M., en carácter de Representante Legal de la empresa “HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente “SOCIEDAD COMERCIAL DOS VINHOS DE MESA DE PORTUGAL, SARL”, domiciliada en Porto, República de Portugal, para representar los vinos “Aveleda, Vinho verde y Dao “Grao Vasco” blanco y tinto.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, mediante la cual acredita que la empresa concedente “SOCIEDAD COMERCIAL DOS VINHOS DE MESA DE PORTUGAL, SARL”, ha concedido a la empresa concesionaria “HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.”, la Representación, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los vinos “Aveleda”, vinho verde y Dao “Grao Vasco” blanco y tinto.

CONSIDERANDO: Que la empresa “HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.”, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria “HENRY FRANSEN Y COMPANIA, S. DE R. L.”, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente “SOCIEDAD COMERCIAL DOS VINHOS DE MESA DE PORTUGAL, SARL”, domiciliada en Porto, República de Portugal, para representar los vinos “Aveleda”, vinho verde y Dao “Grao Vasco”, blanco y tinto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR”.

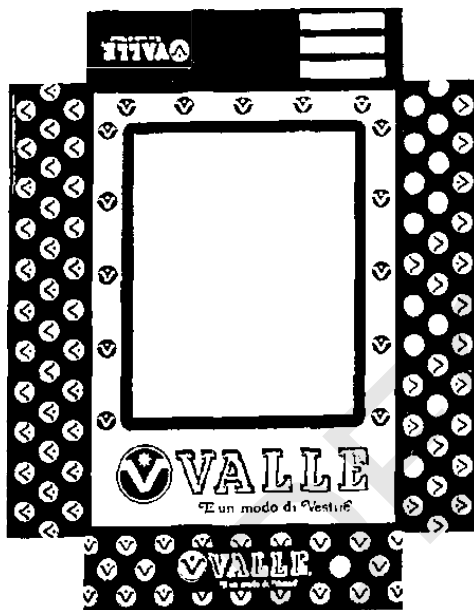
Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Jorge Rubén Godoy Moncada
Director General de Comercio Interior

17 O. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan Ejemplares.—Se da Poder.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial, Ministerio de Economía.—Yo, Angel Pacheco León, mayor de edad, soltero, comerciante individual y con domicilio en Comayagüela, Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de una marca comercial, la que usaré en las vestimentas como las camisas que son los artículos que produzco. La mencionada marca que estoy solicitando registrar consiste en un Rectángulo, con un centro blanco, con cuatro franjas mayores azul oscuro y cuatro franjas azul celeste, conteniendo un logotipo Circular, con una V (ve) y una estrella de ocho puntas, y a continuación la Leyenda "VALLE" con letras mayores y con letras menores: "E un modo di Vestire". En las franjas azul oscuro opuestas se contiene el



mismo logotipo y la misma leyenda por un tamaño menor; en tres de las franjas azul oscuro y en tres de las franjas azul celeste se alinean muestras del logotipo descrito pero en un tamaño reducido y en hileras, haciendo contraste entre los colores azul oscuro y azul celeste, excepto en la franja azul oscuro bajo la franja azul celeste donde va el logotipo mayor, en la que son de color blanco. La descripción hecha anteriormente concuerda con los ejemplares de la etiqueta acompañados, que se presentan en copias reducidas. Fundo esta solicitud en el Artículo 665 y demás aplicables del Código de Comercio. Para que me represente en este asunto le confiero Poder al Licenciado Laureano Carbajal Rivas, Colegiado 1083, con bufete en el Edif. Torres Herrera N° 204, Barrio La Hoya, Tegucigalpa, a quien le invisto de las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de desistir, transigir y sustituir el Poder. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, respetuosamente le pido: Admitir la presente solicitud junto con los ejemplares acompañados y resolverla conforme a Derecho, haciendo la inscripción solicitada. Esta marca cuyo diseño ya se describió, distingue los productos siguientes: Camisas, Vestidos, Pantalones y los relacionados a prendas de vestir comprendidos dentro de la Clase Internacional 25.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Angel Pacheco León". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

23 S. 5 y 17 O. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Anibal E. Quiñónez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; con Carnet Número 037, del Colegio de Abogados de Honduras; actuando en mi condición de Apoderado General de "Bayer Aktiengesellschaft", domiciliado en Leverkusen, República Federal de Alemania, lo que demuestro con el poder que acompaño, el que pido se razone en los autos y se me devuelva con todo respeto comparezco, ante el señor Ministro, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

"REMEDOR"

que servirá para amparar Herbicidas, insecticidas, plaguicida y para combatir animales dañinos, la que se usará impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplicará a los productos relacionados, empaques y demás objetos que les contengan, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, para estos efectos, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y que en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo dicho registro. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Anibal E. Quiñónez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendek P.
Registrador

5, 17 y 28 O. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Aníbal E. Quiñónez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; con Carnet Número 037, del Colegio de Abogados de Honduras; actuando en mi condición de Apoderado General de "Bayer Aktiengesellschaft", domiciliado en Leverkusen República Federal de Alemania, lo que demuestro con el poder que acompaño el que pido se razone en los autos y se me devuelva con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

"BAYNORMAN"

que servirá para amparar productos medicinales, antidiabéticos y para bajar los niveles de Colesterol y la grasa, la que se usará impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplicará a los productos relacionados, empaque y demás objetos que les contengan, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, para estos efectos, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y que en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo dicho registro. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Aníbal E. Quiñónez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

5, 17 y 28 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

A los comerciantes y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo León Castillo, ha quedado constituida y organizada la sociedad "MARMOLES DE CENTROAMERICA, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de DIEZ MIL LEMPIRAS y el máximo de TREINTA MIL LEMPIRAS, su finalidad principal será el mercadeo de mármol, productos elaborados y semielaborados de mármol y sus derivados, importación de equipo y maquinarias para su industrialización, exportación de los mismos y cualquiera otra actividad relacionado con lo expuesto. Su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, será administrada por un Gerente General, habiendo sido nombrado como tal el Ing. Jorge Antonio Bográn Moncada.

San Pedro Sula, 10 de octubre de 1983.

LA GERENCIA GENERAL

17 O. 83

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

A los comerciantes y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo León Castillo, ha quedado constituida y organizada la sociedad "AGROPECUARIA GAMEZ Y ALVARADO, S. de R. L." con un capital fijo íntegramente suscrito y pagado de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS, cuya finalidad será la explotación agrícola y ganadera en todos sus aspectos, como cría, engorde y mejoramiento de ganados, lechería y sus derivados, siembra y cultivo de pastos y otros cultivos, construcción de establos, corrales y otras instalaciones agrícola-ganaderas y en general todo acto, contrato o negocio relacionados con las industrias agrícola y pecuaria. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, su duración indeterminada y estará administrada por un Gerente General, habiendo sido nombrado el Dr. Roberto Gámez Pancharmé y en su defecto por un Sub-Gerente que lo es el Ing. Marco Tulio Gámez Pancharmé

San Pedro Sula, 10 de octubre de 1983.

LA GERENCIA GENERAL

17 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

A los comerciantes y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Ricardo León Castillo, con fecha veintiuno de julio del año en curso, ha quedado constituida y organizada la sociedad "J. AVILES Y COMPANIA, S. de R. L.", con un capital íntegramente suscrito y pagado de CINCO MIL LEMPIRAS. Su finalidad será la importación, distribución, venta, reparación, mantenimiento y toda clase de servicios para máquinas y equipos de oficina y en general toda clase de actos de comercio y negocios lícitos. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula. Será administrada por un Gerente General, habiendo sido nombrado al efecto el señor Hugo Avilés Chávez

San Pedro Sula, 10 de octubre de 1983.

LA GERENCIA GENERAL

17 O. 83

BENEFICIO MENDEZ, S. A. DE C. V.**REFORMAS Y ADICIONES AL CONTRATO SOCIAL Y
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**

Al comercio y público en general, se avisa: Que en acta del cinco de este mes y año en curso, ante el Notario Roberto Bueso Arias, se Protocolizó la certificación de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad BENEFICIO MENDEZ, S. A. de C. V., contentiva de reformas y adiciones al contrato social y estatutos de la Sociedad, y en Escritura Pública del mismo Notario de la misma fecha se otorgó la correspondiente escritura pública de reformas y adiciones al contrato social y estatutos de la Sociedad. Art. 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 6 de octubre de 1983.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

17 O. 83.

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, industria y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 14 de septiembre de 1983, por el Notario don Tulio García Cáliz, se aumentó el capital social de la Empresa Mercantil "PROVEEDORA COMERCIAL, S. de R. L." de Lps. 100.000.00 a la suma de Lps. 500.000.00, reformándose en consecuencia la cláusula quinta de la escritura de constitución.

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

LA GERENCIA

17 O. 83.

PROMOTORA DE TRANSPORTES, S. A.

El Consejo de Administración, se permite convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se verificará en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, el día 4 de noviembre del presente año, a las 9:30 a. m., para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168, del Código de Comercio, y la modificación de la Escritura Social, por aumento de capital y composición del Consejo de Administración.

Si no hubiere quórum en la fecha indicada, la reunión se realizará al siguiente día, en el mismo lugar y a la misma hora.

Tegucigalpa, D. C., octubre de 1983

17 O. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Dilma Maribel y a Wendy Xiomara, ambas de apellidos Almendárez Rosa, por intermedio de su madre y representante legal, Cristina Rosa Barahona, heredera ab intestato de su difunto padre, Felipe Santiago Almendárez Girón, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Eubén Darío Núñez,
Secretario.

17 O. 83.

TITULO SUPLETORIO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintitrés de julio del corriente año, se presentó ante este Despacho los señores Jorge Epaminondas Craniotis Garrido, Ingeniero Civil, y Aspacia Craniotis Garrido de Caraccioli, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, solicitando Título Supletorio de los si-

guentes Inmuebles: Dos Lotes de Terreno situados en el Barrio "El Copen" de esta ciudad de Puerto Cortés, y que tienen las medidas y colindancias siguientes: Lote descrito con la letra a) que tiene: al Norte, ochenta y tres metros, colindando con terrenos de la Sociedad Mercantil Transcarga; al Sur, treinta y tres metros con setenta y siete centímetros, con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; al Este, treinta y un metros treinta centímetros, veintiocho metros diez y siete centímetros, cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con la Laguna de Alvarado; al Oeste, setenta y siete metros con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; teniendo una área de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados. Lote descrito con la letra b), solar que tiene una cabida superficial de doscientos cinco metros con veinte y dos centímetros, teniendo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, doce metros cuarenta centímetros, colindando con lote propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; al Sur, doce metros cuarenta centímetros con terreno de la señora Alma de Kilgore; al Este, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con la Laguna de Alvarado; al Oeste, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros con terreno propiedad de los señores Jorge E. Craniotis y Aspacia de Caraccioli; desde hace más de treinta años han venido rellenando con aserrín, arena de mar y piedra, los manglares pantanosos inaprovechables que colindan con terrenos de su propiedad en dirección a la Laguna de Alvarado, convirtiéndolos en tierra firme aprovechable; y que para protegerlos de filtración de las aguas construyeron con sus propios medios y esfuerzos un muro ciclópeo cimentado en pilotes de con-

creto hincados hidráulicamente; así como también construyeron un muro de ladrillo y bloques de tres metros de alto que cercan los lotes descritos. Han transcurrido más de treinta años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los lotes descritos, tiempo mismo que hemos permanecido como únicos dueños por no haber otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos pertinentes ofrecemos el testimonio de los testigos: Alma Dacosta Gómez de Kilgore, mayor de edad, casada, de oficios domésticos; Guillermo Peña Zelaya, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina; y Alfredo Ocano Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, hondureños y de este vecindario. — Puerto Cortés, 1° de Agosto de 1983.

Angélica E. de Toro

Secretaria

17 A., 17 S. y 17 O. 83.

RE MATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros (27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la

siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo 247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cua-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

renta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediante calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediante "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que

por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastes y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15,000.00) y se rematará para con

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Rubén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este, dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de

ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos

Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación; Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son las siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe. son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4' E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37' E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22' E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54' E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56' E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36' E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45' E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4' E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56' E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39' E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07' E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06' diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33' E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8' E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros, al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10' E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35' E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S. 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45' O.; Norte cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°48' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50' O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros. al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18 O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26 O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a orillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el N° 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote N° 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote N° 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote N° 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote N° 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el N° 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, de este Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho los señores Angel Hernández y Ada Justina Cruz de Hernández, ambos mayores de edad, casados labrador el primero y de oficios domésticos la segunda, y con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, solicitando se le extienda título supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Un solar en forma irregular donde se encuentran construida una casa que tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, mide Veinte Punto Ochenta Metros, colindando con Propiedad del señor Arcadio Romero; al Sur, ocho metros, lindando con calle de por medio y propiedad de Miguel Reconco y María Martínez; al Este mide siete metros colinda con propiedad del señor Antonio Méndez; y Al Oeste, mide así: Del Punto Sur, Oeste, mide Diez Punto Diez Metros, de este Punto se inclina a otro punto y mide Diez Punto Cincuenta Metros y de este punto dobla hacia el rumbo Oeste, Norte y mide Seis Metros, colindando con propiedad de la señora Juana de García. Todo el inmueble lo estimo en un valor de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00), el cual lo hube desde hace veinte años. No existen otros poseedores proindivisos y ha estado en posesión del mismo desde hace veinte años de manera consecutiva, para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Juan Reconco Paz, Miguel Reconco y Edgardo Martínez, todos mayores de edad, el primero casado, el segundo y tercero soltero labradores y propietarios y con residencia en la misma ciudad de Juticalpa.—Juticalpa, Olancho 16 Mayo 1983.

Victor Hernández,
Secretario.

17 O., 17 N. y 17 D. 83.

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 338-83

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que la Empresa Texaco Caribbean Inc., ha solicitado incremento en los precios máximos de venta de los aceites y grasas lubricantes que comercializa en el territorio nacional.

Considerando: Que los aceites y grasas lubricantes están incluidos en la lista de productos sujetos a regulación de precios, contenida en el Acuerdo No. 502-81 del veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Considerando: Que mediante los acuerdos números 123-81 del 11 de marzo de 1981, 310-81 del 1º de julio de 1981, 22-82 del 20 de enero de 1982 y 62-83 del 8 de febrero de 1983 se fijaron los precios máximos de venta para los aceites y grasas lubricantes que distribuye la Empresa Texaco Caribbean Inc.

Considerando: Que conferido el trámite correspondiente, la Dirección General de Comercio Interior ha emitido su respectivo Dictamen.

Por Tanto: En uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ley No. 91 del 8 de noviembre de 1973, su Reglamento y Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981.

ACUERDA:

Primero: Modificar parcialmente los acuerdos No. 123-81 del once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, No. 310-81 del 1º de julio de 1981, No. 22-82 del 20 de enero de 1982 y el No. 62-83 del 8 de febrero de 1983 fijando los precios máximos de venta para los aceites y grasas lubricantes que distribuye la empresa Texaco Caribbean Inc. en la siguiente forma:

PRODUCTOS	Presentación	Precios Máximos de Venta	
		Del Distribuidor	Del Detallista
ACEITES			
Texa Matic fluid 9226	MD	584.63	—
Air Craft engine Oil	24/1	68.13	3.60
White Oil 22	M.D.	609.95	—
White Nedle Oil 22	M.D.	615.96	—
Capella Oil Wt.	M.D.	554.63	—
Capella Oil Wt.	1/5	60.24	78.31
ACEITES			
Regal Oil	M.D.	566.40	—
Regal Oil	1/5	61.69	80.20
Soluble Oil D.	1/5	60.05	78.07
Sutlex D.	1/5	60.58	78.75
Transormer Oil	M.D.	462.89	—
Out Board m.o. 50-1	24/1	99.40	5.38
TDH Oil	1/5	65.49	85.14
Out Board m.o. 50-1	24/1 Pt	50.84	2.75
GRASAS			
Molytex Crease EP2	1/35	94.61	122.90
Marfak HD-2	24/1	100.70	5.45
Regal AFB-2	1/35	75.04	—
Thermatex EP-2	1/35	77.21	—
Premium RB-Grease	1/35	99.68	—
Creater 2X	1/120	121.34	—
Creater 2X fluid	1/120	153.18	—
Meropa	1/120	—	—
Marfak multipurpose	60/14.5	117.70	2.55

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil

novecientos ochenta y tres.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDERO
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio,
Leticia Ma-Tay

DEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 297

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija de Tres Mil Lempiras Exactos (L 3,000.00), mensuales pagaderos a fin de cada mes, que incluye sueldo y gastos de subsistencia en el lugar del trabajo y todos los gastos que la legislación hondureña contempla.

Estas remuneraciones serán únicas y pagaderas por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, con cargo al Programa 3-04, Correlativo 59, Clave PAD 15080, Construcción Carretera Corocito-Puerto Castilla.

Tercera: Plazo: El plazo de vigencia de este contrato será de ocho (8) meses y empezará contarse a partir del día 1º de mayo de 1977.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este contrato, señalan como domicilio esta capital a cuyos tribunales se someten; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las Cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, bastando a ese efecto que así se le comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar terminado este contrato sin previo aviso en caso de que el contratista en cualquier tiempo, a su juicio desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. El

Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f) Teniente Coronel de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín.—Ministro.—(f) Julio Alvarado Fuentes. — Contratista. — Comuniquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1976.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS"

Nosotros, Ricardo Reyes Cerrato y Mario Flores Theresín, ambos hondureños, mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero Administrador de Empresas y actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, en adelante COHDEFOR, por una parte; y el segundo actúa como Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y en representación del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en adelante "El Contratista", por la otra parte, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Contratista se obliga a realizar para COHDEFOR una restitución fotogramática del área destinada a instalaciones del Proyecto de Pulpa y Papel, que tiene las siguientes características: a) Exten-

sión 1,500 hectáreas aproximadamente; b) Localización; el área está localizada entre las Hojas Cartográficas de Bonito Oriental y Corocito, jurisdicción Municipal de Trujillo, departamento de Colón, con ocho (8) puntos de referencia los cuales se detallan de la siguiente manera: Punto 1 Coordenada 1743 N° 635 E del Río Bonito Oriental. Punto: 2 Coordenada 1742 N° 635 E del Río Bonito Oriental. Punto: 3 Coordenada 1742 N° 637 E de la Quebrada Seca. Punto: 4 Coordenada 1740 N 637 Oeste de la Quebrada Seca. Punto: 5 Coordenada 1740 N° 634 Oeste de la Quebrada El Zapotal. Punto: 6 Coordenada 1741 N° 634 de la Quebrada El Zapotal. Punto: 7 Coordenada 1741 N° 631 Oeste del Río Tepí. Punto: 8 Coordenada 1743 N° 631 Oeste del Río Tepí. Nta: La Intersección de estos puntos se encuentran basados en coordenadas Cartográficas o Terrestres.

Segunda: El trabajo a cuya realización se obliga El Contratista comprende una restitución fotogramática de 1,500 hectáreas, con curvas desnivel a intervalos de dos metros (2 Mts) en el terreno plano y cuatro metros (4 Mts.) en el área montañosa a escala 1:5,000; en vista que la escala de la fotografía aérea existente no es adecuada, usando los mismos sistemas triangulación aérea y elaboración de cartas topográficas a escala 1:50,000.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado en un plazo de 180 días calendario contados a partir de esta fecha, quedando entendido y aceptado que dicho trabajo deberá hacerse siguiendo los sistemas y procedimientos técnicos necesarios para obtener las más alta calidad y la máxima veracidad y exactitud en las informaciones y gráficas, obligándose expresamente a corregir los errores cometidos por su cuenta o a resarcir a COHDEFOR si por deficiencia comprobada en el trabajo objeto de este Contrato COHDEFOR tuviera que hacer gastos adicionales o contratar con otra persona natural o jurídica la corrección de los errores técnicos en que incurriere El Contratista.

Cuarta: COHDEFOR se compromete a remunerar los servicios del Contratista con el pago de Diecisiete

Mil Lempiras Exactos (L 17.000.00), cantidad que se hará efectiva en la Tesorería General de la República al recibir el trabajo y ser éste aprobado por el personal técnico que COHDEFOR designe, acordando las partes que si antes del vencimiento del plazo de 180 días establecido en la Cláusula Tercera COHDEFOR solicita al Contratista extender el levantamiento y los demás trabajos enumerados en la Cláusula Segunda, el precio a pagar por el área en exceso disminución hasta un 25% de las 1.500 hectáreas originales será de L 11.33 por hectáreas y obligándose ambas partes al estricto cumplimiento de este Contrato, salvo por causas comprobadas de caso fortuito o fuerza mayor, firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(F. y S.) Ricardo Reyes Cerrato.—(F. y S. Mario Flores Theresín.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Tesorería de la Empresa de Agua de Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque de la manera siguiente:

Mes de marzo de 1977 L 1,401.00
Mes de abril de 1977 L 1,429.00

—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 300

Tegucigalpa, D. C., de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de

diciembre del presente año, el pago por servicio de alquilar del local que ocupa la Agencia Postal de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Raquel Domínguez de Vásquez, a razón de L 15.00 mensuales. Este gasto se imputará al Renglón 009, Objeto 200, Varios Servicios No Personales del Programa 1-02, Servicio Postal.

Autorizar durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año, el pago por servicio de alquiler del local que ocupa la Agencia Postal de Jicaro Galán, Depto. de Valle, a favor de la señora Blanca Matamoros Zelaya vda. de Oliva, a razón de L 25.00 mensuales. Este gasto se imputará al Renglón 009, Objeto 200, Varios Servicios, No Personales del Programa 1-02, Servicio Postal. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio N° 853 de fecha 18 de mayo de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS

Programa 1-02

NOMBRAMIENTOS

Haylock, Alba Yolanda Padilla de, En el cargo de Administrador de Correos I, Actividad 27, Admón. de Correos, P. Lempira, Gracias a D., Clave del Puesto 00001, Escala 16-07 devengará el sueldo de L 345.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977, sustituye a América Peña Mendoza, período de prueba 75 días.

Pinto, José Maximiliano, en el cargo de Agente Postal I, Actividad 08, Agencia Postal I, Col. San José de la P. Clave del Puesto 00242, Escala 05-15, devengará el sueldo de L 165.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del car-

go, sustituye a Bartolomé Oyuela Martínez, período de prueba 30 días

CANCELACION POR RENUNCIA

Barahona Díaz, Juan Angel, del cargo de Cartero I, Actividad 17, Agencia Postal I, Soledad, El Paraíso Clave del Puesto 00043, Escala 01, a partir del 1° de mayo de 1977.

DIRECCION GENERAL DE
MANTENIMIENTO

Programa 1-01

NOMBRAMIENTO

Nolasco, Eliezer: En el cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03 Depto. de Mantenimiento Clave del Puesto 00096, Escala 14, devengará el sueldo de L 200.00 mensuales a partir del 16 de abril de 1977, período de prueba 30 días.

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS CIVILES

Programa 3-06

CANCELACION POR RENUNCIAS

Guzmán Joya, Oscar Rolando: Del cargo de Ingeniero I, Actividad 03, Obras Hidráulicas, Clave del Puesto 00006, Escala 32, a partir del 1° de mayo de 1977.

Midence Cruz, Raúl: Del cargo de Delineante de Ingeniería I, Actividad 04, Aeropuertos, Clave del Puesto 00006, Escala 16, a partir del 1° de junio de 1977.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE

Programa 1-10

NOMBRAMIENTO

Gerardo Rivera Cruz: Del cargo de Conductor de Automóviles I Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del Puesto 00058, Escala 10, devengará el sueldo de L 220.00 mensuales, a partir del 5 de mayo de 1977 período de prueba 30 días.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresín

TIPOGRAFIA NACIONAL